

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Pacho Cundinamarca, Diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Sucesión intestada
Causante: Luis Fernando Montaña Bernal
Radicación: 2021-00118

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta, que el término de emplazamiento se surtió tal como lo dispone el artículo 108 del C. G. del P., y se procedió de conformidad con el decreto 806 de 2020, y el mismo venció en silencio.

Por secretaria, requerir a la DIAN, para que de manera inmediata y sin dilación alguna de respuesta al oficio número 890 del 01 de octubre de 2021, al oficiar anexar copia del mencionado oficio.

Se requiere a la parte interesada para que dé cumplimiento al numeral quinto (5) del auto de fecha 16 de septiembre de 2021.

Notifíquese.

La Juez,

LUZ ANGELICA MEJÍA PÉREZ

mg

Firmado Por:

Luz Angelica Mejia Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Pacho - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0979b384264eb541d5c53631321227c00d6f2e40786117b9ac8604708871efd

Documento generado en 02/12/2021 05:24:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>